

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Quienes en el plazo señalado no presentasen la documentación relacionada no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Igualmente se procederá en el caso de no tomar posesión de su destino dentro del plazo de quince días hábiles, entendiéndose renuncia a la plaza y sin derecho a reclamación alguna.

Previendo los casos citados en los dos párrafos anteriores, el Tribunal podrá incluir una relación adicional por orden de puntuación de opositores que habiendo superado los ejercicios eliminatorios excediesen del número de vacantes. Estos opositores no se considerarán aprobados sin plaza, sino que únicamente serían tenidos en cuenta por orden de puntuación hasta completar la provisión de las vacantes anunciadas, sin derecho alguno para los restantes.

Madrid, 22 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Mantaras Casanova—8.025-E.

RESOLUCION de la Brigada de Cuenca del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncian oposiciones para cubrir dos plazas de Guardas segundos vacantes en esta Brigada.

Autorizado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de Guardas segundos vacantes en esta Brigada del Patrimonio Forestal del Estado de Cuenca, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes deberán presentar las instancias en las oficinas de esta Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, calle de Antonio Maura, número 1, piso segundo (Cuenca), durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del recibo de haber abonado previamente en la Abundancia de dicho Organismo la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen. También podrán presentarse las instancias y abonar los derechos de examen en la Jefatura de los Servicios Provinciales del Patrimonio Forestal del Estado, si bien acompañado en este caso del justificante de haber remitido a la expresada Abundancia el importe de los derechos de examen, todo ello dentro del plazo fijado.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho en la fecha de la publicación de la convocatoria, con excepción de los Capataces titulares de las Escuelas de Lourizán, Coca y Villaviciosa y de los que acrediten mediante certificado del Jefe correspondiente haber prestado servicios de campo continuados y eficaces en el Patrimonio Forestal del Estado, los cuales podrán ser admitidos a examen, aunque rebasen la edad tope de veintiocho años. No tener defecto físico que lo imposibilite para su trabajo. No padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. Haber observado buena conducta. Haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, así como la legislación penal de Montes y los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados. Saber redactar partes de denuncias y forestales.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos.

4.ª El comienzo de los ejercicios se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación.

5.ª Tendrán derecho preferente para su ingreso los Capataces titulares de las Escuelas de Lourizán, Coca y Villaviciosa, a igualdad de concepción.

6.ª Quienes resulten elegidos habrán de acreditar las circunstancias exigidas en la norma segunda, mediante la documentación oportuna.

7.ª El ingreso en la plantilla de guardería del Patrimonio Forestal del Estado supone incompatibilidad absoluta con cualquier otro cargo. En consecuencia, si resultase elegido alguno perteneciente a la plantilla de funcionarios del Estado o Corporaciones oficiales en situación de activo, vendrán obligados a obtener su excedencia en el Escalafón de procedencia antes de hacerse efectivo su nombramiento.

8.ª El ingreso de este personal es con carácter provisional, subordinado a que por la Dirección General de Seguridad le sea concedida la licencia de uso de arma larga rayada que previene el vigente Reglamento de Guardería Forestal del Estado y que corresponde a la condición de Agente de la Autoridad, ya que en caso de serle denegada no podrá desempeñar su cometido.

9.ª Una vez acordado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado el ingreso provisional y destino, es irrevocable para quien lo obtenga y vendrá obligado a tomar posesión del cargo dentro del plazo reglamentario.

Cuenca, 27 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Alegria Jiménez.—8.108-E.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que se resuelven los exámenes convocados para habilitar en la profesión libre de Guías-intérpretes insulares de Ibiza.

Ilmos. Sres.: Celebrados los exámenes convocados por Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1964 y vista la propuesta del Tribunal examinador.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que sean habilitados para ejercer la profesión de Guías-intérpretes insulares de Ibiza los aspirantes aprobados que a continuación se relacionan en los idiomas que se indican:

Bueno Fernández, Vicente: Francés-inglés.
Clapes Clapes, Francisco: Francés-inglés.
Juan Torres, Carmen: Francés-inglés.
Muntaner Xamena, María: Inglés.
Palerm Mari, Salustia: Francés-inglés.
Planells Mari, Pedro: Francés.
Serra Bustamante, Pilar: Francés.
Tur Guillem, Montserrat: Francés.
Tur Ramis, Juan: Francés-inglés.

La habilitación de doña Victorina Calbert Roselló, aprobada en idioma francés, y doña María del Pilar Zaragoza Ramos, en idioma inglés, queda supeditada a determinadas aclaraciones en su documentación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Callosa de Ensarriá.

Bases que han de regir para la provisión en propiedad de la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Callosa de Ensarriá (con capitalidad en Alicante), por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Callosa de Ensarriá (Altea), que comprende los siguientes Mu-